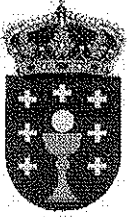




ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamada es:

FINCA REGISTRAL 33247 del Registro de la Propiedad de Cambados, Local Comercial 3, que forma parte integrante de un edificio sito en la parroquia de Toalla, lugar de A Revolea, del término municipal de Sanxenxo, situado en el extremo norte de la planta baja.

505 159

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en CAMBADOS a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

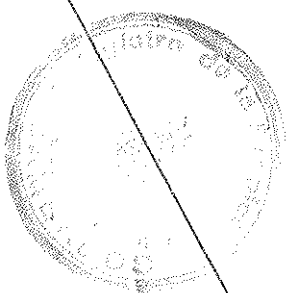
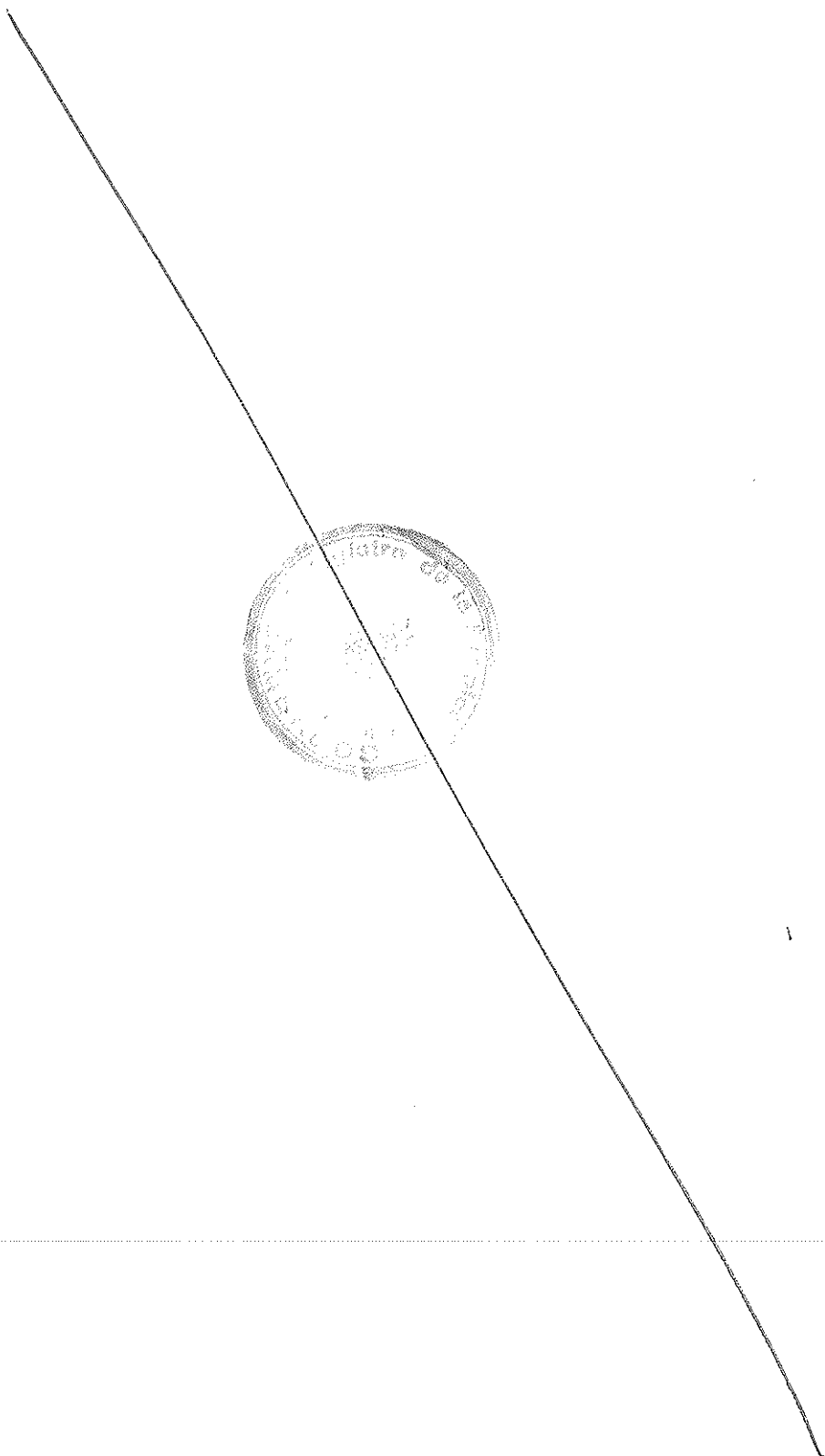
LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: FERREIRO CRESPO, IVANKA
Data e hora: 23/09/2020 13:39:37





CERTIFICACIÓN



ROSA JUANA LOPEZ-GIL OTERO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMBADOS, PROVINCIA DE PONTEVEDRA.-

C E R T I F I C O: Que para cumplir el mandamiento que precede, que se presentó trece horas y cuarenta y cinco minutos veintinueve de Septiembre del año dos mil veinte, bajo el asiento número 1617 del Diario 113, por el que se ordena se expida certificación comprensiva de los extremos a que se refieren los artículos 131 de la Ley Hipotecaria y 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la finca que en el mismo se dice, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO.- Tomo: 1176 Libro: 346 Folio: 24 Inscripción: 1ª, última de dominio vigente sobre la finca de Sanxenxo nº: 33247, CRU: 36013000692996, reseñada en el precedente mandamiento, cuya descripción tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

URBANA.- Número CUATRO.- Que forma parte de un edificio sobre la finca denominada "TOMADA DE LOS CRUCEROS", sita en el lugar de A Revolta, parroquia de Noalla, municipio de Sanxenxo. LOCAL COMERCIAL TRES, situado en el extremo Norte de la planta baja, de una extensión superficial total construida de CIENTO TREINTA Y DOS METROS Y SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y útil de CIENTO DIECISIETE METROS Y UN DECÍMETRO CUADRADO, distribuido en: Vestíbulo de entrada, de treinta y cuatro metros y un decímetro cuadrado de extensión superficial; pasillo 1, de cinco metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados de extensión superficial; pasillo 2, de siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados de extensión superficial; contabilidad, de treinta metros cuadrados de extensión superficial; despacho 1, de diez metros y doce decímetros cuadrados de extensión superficial; despacho 2, de trece metros y treinta y cinco decímetros cuadrados de extensión superficial; almacén, de diez metros y noventa y nueve decímetros cuadrados de extensión superficial; aseo caballeros, de dos metros y diecisiete decímetros cuadrados de extensión superficial; aseo señoras, de dos metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados de extensión superficial; y archivo, de tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados de extensión superficial. **LINDA:** De frente, entrando, Oeste, galería exterior de acceso al portal de entrada al edificio, y en parte, resto de finca sin edificar; derecha, entrando, Sur, portal de entrada al edificio, y en parte, local comercial dos; izquierda, entrando, Norte, resto del terreno no edificado; y fondo, entrando, Este, generales del edificio. **CUOTA:** Cinco enteros cincuenta y ocho centésimas por ciento/5,58%.

SEGUNDO.- Dicha finca aparece inscrita a favor de la Sociedad PROMOCIONES CONSLAYCA SL, titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca por título de propiedad horizontal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Jose Maria Garcia Pedraza de O Grove, el día 30 de Mayo de 2005, con nº de protocolo 636/2005. Según consta en la inscripción 1ª al tomo 1.176, libro 346, folio 24, de fecha catorce de Julio del año dos mil cinco.

TERCERO.- Que la expresada finca se encuentra Gravada con las CARGAS que a continuación se indican:

- Hipoteca a favor del SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, por un principal de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS, por

un plazo que finaliza el 09/01/2026, según escritura autorizada el 30/05/2005 por el Notario de GROVE (O) D/D^a JOSE MARIA GARCIA PEDRAZA. Inscrito con fecha 14/07/2005, bajo la inscripción número 1^a.

Contenido literal de la inscripción de hipoteca:

URBANA.- Número **CUATRO.-** Que forma parte de un edificio en construcción, sobre la finca denominada "TOMADA DE LOS CRUCEROS", sita en el lugar de A Revolta, parroquia de Noalla, municipio de Sanxenxo. LOCAL COMERCIAL TRES, situado en el extremo Norte de la planta baja, de una extensión superficial total construida de CIENTO TREINTA Y DOS METROS Y SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y útil de CIENTO DIECISIETE METROS Y UN DECÍMETRO CUADRADO, distribuido en: Vestíbulo de entrada, de treinta y cuatro metros y un decímetro cuadrado de extensión superficial; pasillo 1, de cinco metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados de extensión superficial; pasillo 2, de siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados de extensión superficial; contabilidad, de treinta metros cuadrados de extensión superficial; despacho 1, de diez metros y doce decímetros cuadrados de extensión superficial; despacho 2, de trece metros y treinta y cinco decímetros cuadrados de extensión superficial; almacén, de diez metros y noventa y nueve decímetros cuadrados de extensión superficial; aseo caballeros, de dos metros y diecisiete decímetros cuadrados de extensión superficial; aseo señoras, de dos metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados de extensión superficial; y archivo, de tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados de extensión superficial. LINDA: De frente, entrando, Oeste, galería exterior de acceso al portal de entrada al edificio, y en parte, resto de finca sin edificar; derecha, entrando, Sur, portal de entrada al edificio, y en parte, local comercial dos; izquierda, entrando, Norte, resto del terreno no edificado; y fondo, entrando, Este, generales del edificio. CUOTA: Cinco enteros cincuenta y ocho centésimas por ciento/5,58%. Se forma por división horizontal de la registral 30.755, al folio 9 del libro 317 de Sanxenxo, Tomo 1.114 del Archivo, inscripción 3^a, que es la extensa, la cual se halla sujeta a las limitaciones y afecciones que indica el párrafo de cargas de la inscripción 1^a y notas a su margen y al de las inscripciones 2^a y 3^a, y gravada con la hipoteca de la inscripción 2^a, que se distribuye por la presente. La entidad "PROMOCIONES CONSLAYCA, SOCIEDAD LIMITADA", es dueña de la referida finca matriz, y la divide horizontalmente en fincas independientes, una la de este número; por virtud del mismo título, la citada entidad y el "Banco Gallego, S.A.", distribuyen la hipoteca que grava la finca matriz entre determinadas fincas de la división horizontal, respondiendo la finca de este número de la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS DE PRINCIPAL**, de **seis mil cuatrocientos ochenta euros** de intereses ordinarios, de **doce mil ochocientos cincuenta y dos euros** de intereses de demora, y de **ocho mil cien euros** de costas y gastos, tasándose para subasta en la cantidad de **ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos euros**. En su virtud, inscribo la finca de este número a favor de la entidad "PROMOCIONES CONSLAYCA, SOCIEDAD LIMITADA", por título de división horizontal, y a favor del "BANCO GALLEGO, SOCIEDAD ANONIMA", su derecho de distribución de hipoteca. Cambados, a catorce de julio de dos mil cinco.

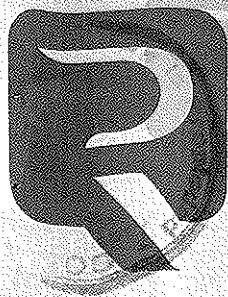
CEDIDA a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", por la inscripción 5^a practicada con fecha 22/11/2013.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 2^a, 3^a y 4^a.

- Ampliada y modificada la hipoteca objeto de la inscripción 1^a a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA resultando un total de **NOVENTA MIL EUROS de principal**, por un plazo que finaliza el 28/10/2020, según escritura autorizada el 28/10/2005 por el Notario de GROVE (O) D/D^a JOSE MARIA GARCIA PEDRAZA. Inscrito con fecha 30/11/2005, bajo la inscripción número 2^a.

Contenido literal de la inscripción de hipoteca:

URBANA.- Número **CUATRO.-** Local comercial TRES, descrita en la inscripción 1^a y la nota a su margen. Gravada con la hipoteca objeto de la inscripción 1^a, sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria y afecta al pago del impuesto en los términos que indica su párrafo de cargas y la nota a su margen.



CERTIFICACIÓN



C19A17104476

La entidad mercantil "Promociones Conslayca, Sociedad Limitada", domiciliada en el lugar de Campos número 1, parroquia de San Vicente, municipio de O Grove, constituida a medio de escritura otorgada el 13 de junio de 2.001, ante el Notario de Sanxenxo, Don Jorge-Eduardo Da Cunha Rivas, con el número 1.324 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al tomo 2.604, libro 145, Sección 8ª, hoja número PO-28.057, inscripción 1ª, con C.I.F. número B-36/387.140, propietaria de esta finca por división, según se desprende de la citada inscripción 1ª, como deudora, representada por José-Ramón Lamelas Novas, mayor de edad, casado, vecino de O Grove, con D.N.I. número 35.315.652-A y José Luis Casal Rey, mayor de edad, casado, vecino de Sanxenxo, con domicilio en el lugar de A Costiña, número 1, parroquia de Villalonga, con D.N.I. número 35.304.848-D, como Administradores solidarios de la misma, cargo para el que fue designado en la propia escritura constitucional, y el BANCO GALLEGO, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en La Coruña, constituida con otradenominación y cambiada por la actual, por virtud de escritura otorgada el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de Madrid, don Rafael Ruiz Gallardón, inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 533, libro 292 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 88 vuelto, hoja número 11-N, inscripción 543ª, como acreedora del préstamo que grava esta finca, representada por Luis Punín Romero, mayor de edad, casado, vecino de O Grove, con domicilio en Travesía Agueira, número 3-1ª, con D.N.I. número 35.417.262-E y Susana Pardal Portela, mayor de edad, soltera, empleado del Banco, vecino de Valga, con domicilio en el lugar de Baño, número 26, y con D.N.I. número 76.870.895-E, facultados en virtud de poder que les tienen conferido ante el Notario de Madrid, don José Aristónico García Sánchez, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrito en el Registro Mercantil de La Coruña, proceden a realizar las siguientes modificaciones en la escritura de constitución del préstamo hipotecario objeto de la inscripción 1ª: PRIMERA.- NOVACIÓN DE CONDICIONES: Con efectos desde la fecha del documento que se despacha, las partes acuerdan modificar el préstamo hipotecario a que se hace referencia en los siguientes aspectos: 1ª.- Se establece que el importe del préstamo hipotecario identificado, se amplía en la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS, llegando a alcanzar un capital total de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS. 2ª.- El capital del préstamo total devengará, desde este momento, un interés anual del TRES COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO. En cada liquidación, el importe total de los intereses devengados se obtendrá partiendo del tipo anteriormente señalado, mediante la aplicación de la fórmula siguiente: principal pendiente de pago multiplicado por el tipo de interés anual nominal contractual, multiplicado por el número de días del periodo de liquidación, partido por treinta y seis mil. El tipo de interés inicialmente pactado, será REVISADO ANUALMENTE a partir de la firma del presente documento, en función de tipo EURIBOR, que se define a continuación, incrementado en un diferencial de CERO COMA SETENTA Y CINCO puntos. La primera revisión tendrá lugar el día veintiocho de octubre de dos mil seis. El nuevo tipo de interés se pondrá en vigor en la misma fecha de revisión cuando ésta coincida con la fecha de liquidación del préstamo. En caso de no coincidencia, el tipo de interés revisado se pondrá en vigor en la siguiente fecha de liquidación más próxima a la fecha de revisión. A los efectos del presente contrato, se entiende por EURIBOR o "Referencia Interbancaria a un año" la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósitos en euros a plazo de un año calculados a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones de similar calificación, confeccionada y publicada mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) según lo definido en la Circular 7/1999 de 29 de junio del Banco de España, tomando la última que se publique en el B.O.E. el mes natural anterior al de la fecha de revisión y, en su defecto, la

última publicada en los seis meses anteriores a la fecha de revisión. Si el tipo de interés de referencia anteriormente definido, dejara de existir o de publicarse, se aplicará al período que corresponda el "Tipo medio de los préstamos hipotecarios" a más de tres años, para adquisición de vivienda libre concedidos por los Bancos, según se define en la Circular 5/1994 de 22 de julio del Banco de España. Se tomará el último publicado en el B.O.E. por el Banco de España en el mes natural anterior al de la fecha de revisión y, en su defecto, la última publicada. - Por cualquier otra causa que impida la determinación del tipo de interés según lo indicado anteriormente, el tipo a aplicar será el último vigente más tres puntos. A efectos de fijación del interés aplicable para los sucesivos períodos anuales, el Banco comunicará a la parte prestataria el tipo resultante para cada uno de ellos, según lo establecido anteriormente, en la liquidación de intereses que se practique y que se remitirá al domicilio que, como suyo, conste en el contrato o en el último que se haya comunicado. Se entenderá aceptada la modificación prevista si la parte prestataria no comunica al Banco su disconformidad en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha de la liquidación de intereses practicada. En caso de no aceptarse el nuevo tipo de interés comunicado, la parte prestataria deberá cancelar el préstamo en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de revisión y al tipo de interés vigente hasta aquella fecha y, si no lo hiciera, el contrato se dará por vencido, siendo líquido y exigible por el Banco el total importe adeudado por todos los conceptos en virtud de lo pactado en este contrato. Se establece que, a efectos hipotecarios, el tipo de intereses remuneratorio aplicable no podrá exceder del doce por ciento ni ser inferior al tres con cincuenta por ciento. Sin perjuicio de lo que antecede, a efectos obligacionales, la responsabilidad de la parte prestataria será ilimitada respecto al tipo de interés que resulte de aplicación y que, en todo caso, no será inferior al mínimo señalado en el párrafo precedente. Sin perjuicio de lo que antecede, la responsabilidad de la parte prestataria, a efectos obligacionales, será ilimitada con la excepción de dicho límite mínimo. 3º.- Se establece como nueva fecha de vencimiento del préstamo hipotecario el día veintiocho de octubre de dos mil veinte, y habrá de ser amortizado mediante el pago de CIENTO OCHENTA cuotas mensuales, comprensivas de capital e intereses, venciendo la primera el día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, y la última el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con efectos desde el día señalado para la primera cuota hasta la fecha de la primera revisión del tipo de interés aplicable que se indicó en la Estipulación anterior, el importe de aquellas cuotas será de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CÉNTIMOS, comprensivas de capital e intereses. 4ª Como consecuencia de la ampliación del importe del préstamo, se modifica el importe del que responde la finca y el tipo señalado para la primera subasta, extendiéndose la hipoteca a: - La responsabilidad del reintegro de **NOVENTA MIL euros** por principal del préstamo. - La seguridad de pago de un máximo de **diez mil ochocientos euros**, correspondientes a un año de intereses remuneratorios. - La seguridad de pago de un máximo de **veintiun mil cuatrocientos veinte euros**, por intereses moratorios de dos años. - La responsabilidad de **trece mil quinientos euros** en concepto de gastos y costas. Para que sirva de tipo en la primera subasta judicial o extrajudicial se fija el valor de la finca hipotecada en la cantidad de ciento treinta y cinco mil setecientos veinte euros euros. Salvo las modificaciones descritas y en cuanto no se opongan a las mismas se mantiene la vigencia del resto de las estipulaciones de la escritura de préstamo hipotecario de fecha 9 de enero de 2004. TERCERA.- La parte compradora señala como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que pueda haber lugar a todos los efectos la propia finca hipotecada. En su virtud inscribo a favor del "**BANCO GALLEGO, SOCIEDAD ANONIMA**", su derecho de ampliación y modificación de hipoteca, en los términos relacionados. Así resulta de la escritura autorizada el veintiocho de octubre de dos mil cinco, por el Notario de GROVE (O), don Jose Maria Garcia Pedraza, número 1363 de su protocolo, cuya primera copia se presentó a las trece horas cincuenta minutos del siete de noviembre de dos mil cinco, según el asiento número 1954 del Diario 82. Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago. Cambados, a treinta de noviembre de dos mil cinco.

- Hipoteca de máximo a favor del BANCO GALLEGO SA, por un principal de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS**, por un plazo que finaliza el 26/02/2024, según escritura autorizada el 26/02/2009, por el Notario de O GROVE D/Dª PABLO PAZOS OTERO. Inscrito con fecha 23/03/2009, bajo la inscripción número 3ª.

- Una modificación de hipoteca a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS



CERTIFICACIÓN



PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA de noventa mil Euros de principal, por un plazo que finaliza el 09/10/2020, según escritura autorizada el 28/05/2012 por el Notario de GROVE (O) D/D^a PABLO PAZOS OTERO. Inscrito con fecha 25/06/2012, bajo la inscripción número 4^a.

Contenido literal de la inscripción de hipoteca:

URBANA.- Número CUATRO.- LOCAL COMERCIAL TRES, descrita en la inscripción 1^a y nota a su margen. Gravada con la hipoteca de la inscripción 1^a, ampliada y novada por la inscripción 2^a y que se nova nuevamente por la presente, con la hipoteca de máximo objeto de la precedente inscripción 3^a, y afecta al pago del impuesto según nota al margen de la precedente inscripción 3^a. La entidad mercantil "PROMOCIONES CONSLAYCA, SOCIEDAD LIMITADA", con C.I.F. B-36.387.140, con domicilio en el lugar de Campos, número 1, San Vicente, municipio de O Grove, constituida en escritura autorizada por el Notario de Sanxenxo Don Jorge Eduardo Da Cunha Rivas, el día trece de junio de dos mil uno, número 1.324 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo y Libro 2.604, folio 145, sección 8^a, Hoja número PO-28.057, inscripción 1^a, propietaria de la finca de este número por división horizontal, según consta en la inscripción 1^a, como deudora del préstamo que la grava y que motivó las inscripciones 1^a y 2^a, debidamente representada por Don José Luis Casal Rey, mayor de edad, casado, vecino de Sanxenxo, con domicilio en el lugar de A Costiña, número 1, parroquia de Vilalonga, con D.N.I. número 35.304.848-D y por Don José Ramón Lamelas Novas, mayor de edad, casado, vecino de O Grove, con domicilio en el lugar de Campos-San Vicente, número 1, con D.N.I. número 35.315.652-A, en su condición de Administradores Solidarios, cargo para el que fueron designados en la citada escritura de constitución de la sociedad, y el BANCO GALLEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en La Coruña, constituida con otra denominación y cambiada por la actual, por virtud de escritura otorgada el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario de Madrid, don Rafael Ruiz Gallardón, inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 533, libro 292 de la sección 3^a del libro de sociedades, folio 88 vuelto, hoja número 11-N, inscripción 543^a, como acreedora del mismo, representada por Doña Susana Pardal Portela, mayor de edad, soltera, empleada de Banco Gallego, S.A., vecina de Valga, con domicilio en el lugar de Baño, número 26, con D.N.I. número 76.870.875-E, y por Don Francisco López Franco, mayor de edad, casado, empleado de Banco Gallego, S.A., vecino de O Grove, con domicilio en calle Corgo, 67-2º, y con D.N.I. número 35.433.780-A, facultados en virtud de sendos poderes que les tienen conferido a su favor, a la primera, el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario de de A Coruña, Don Manuel Martínez Rebollido, y al segundo, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario de Madrid, don José Aristónico García Sánchez, número 3.798 de su protocolo, inscritos ambos en el Registro Mercantil de A Coruña: habiendo solicitado la citada entidad PROMOCIONES CONSLAYCA, SOCIEDAD LIMITADA al Banco Gallego, S.A. la ampliación de carencia, lo cual se ha llevado a cabo por medio del título que se despacha con arreglo a las siguientes: ESTIPULACIONES: PRIMERA.- SUBSANACIÓN: La sociedad PROMOCIONES CONSLAYCA, S.L., como prestataria, y DON JOSÉ-LUIS CASAL REY, DOÑA YOLANDA GONZÁLEZ OUTÓN, DON JOSÉ- RAMÓN LAMELAS NOVAS, DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GONDAR y la entidad CONSTRUCCIONES LAMELAS Y CASAL, SOCIEDAD LIMITADA, comparecientes en el título que se despacha, como avalistas, manifiestan su expresa conformidad al saldo deudor del préstamo que a la fecha de la escritura que se despacha asciende a 59.644,18 euros, prestando igualmente conformidad expresa a todas y cada una de las liquidaciones practicadas hasta la fecha. La prestataria y el Banco convienen la modificación del préstamo hipotecario de

fecha 9 de enero de 2004, que comprende la inscripción 1ª y que fue novado anteriormente mediante escritura de fecha 28 de octubre de 2005, que motivó la referida inscripción 2ª, y que quedará modificado, y también subsanado, en los términos que se indican a continuación, con efectos desde el día de la firma de la escritura que se despacha: 1ª El periodo de amortización de capital e intereses estará integrado por 81 cuotas mensuales comprensivas de capital e intereses, venciendo todos los días nueve de cada mes, siendo la primera el día nueve de febrero de dos mil catorce y la última el NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE fecha de vencimiento de la operación de préstamo. 2ª.- El tipo de interés nominal anual pactado será revisado cada 9 de marzo de cada año, en función y en la forma en que viene pactado entre partes. 3ª.- Como consecuencia de las modificaciones operadas, la cuota mensual de amortización, comprensiva de capital e intereses, variará en función de la modificación que experimente el tipo de interés que en su momento proceda. SEGUNDA.- CARENCIA: Se incorpora periodo de carencia de capital en la escritura que se modifica y a todos los efectos a contar desde el día NUEVE de ENERO de DOS MIL DOCE y hasta el día NUEVE de ENERO de DOS MIL CATORCE, durante el cual sólo se abonarán por la parte prestataria, mediante una única cuota y precisamente el día NUEVE de ENERO de DOS MIL CATORCE los intereses que resulten de aplicación por dicho periodo, según lo establecido en la escritura que se modifica. Dado el nuevo periodo de carencia pactado y siendo lo cierto que los pasados días 9 de febrero, 9 de marzo, 9 de abril y 9 de mayo del presente año, fueron cargadas CUATRO cuotas de amortización de capital e intereses, por la presente se autoriza a Banco Gallego para realizar la retrocesión de los expresados cargos, los cuales serán abonados en la cuenta abierta en Banco Gallego, oficina 0301, en O GROVE, con la misma fecha valor que el cargo, por entenderse comprendido dentro del nuevo periodo de carencia ahora acordado. Transcurrido el referido plazo de carencia para la amortización del principal del préstamo, el reintegro de dicho principal al Banco se producirá mediante OCHENTA Y UNA cuotas mensuales sucesivas, comprensivas de capital e interés, en la cuantía que resulte de aplicar el tipo de interés vigente en cada momento, venciendo la primera el día NUEVE de FEBRERO de DOS MIL CATORCE, y la última el día NUEVE de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. TERCERA.- El capital del préstamo pasará a devengar un interés anual del CUATRO COMA CINCUENTA POR CIENTO, y permanecerá inalterable hasta el día NUEVE de MARZO de DOS MIL TRECE. El tipo de interés inicialmente pactado será revisado una vez finalizado dicho plazo y con periodicidad ANUAL a partir de dicha fecha, en función del tipo Euribor, que se define a continuación, incrementado en un diferencial de CERO COMA SETENTA Y CINCO puntos. La primera revisión tendrá lugar el día NUEVE de MARZO de DOS MIL TRECE. El nuevo tipo de interés se pondrá en vigor en la misma fecha de revisión cuando ésta coincida con la fecha de liquidación del préstamo. En caso de no coincidencia, el tipo de interés revisado se pondrá en vigor en la siguiente fecha de liquidación más próxima a la fecha de revisión. A los efectos de este contrato, se entiende por Euribor o CReferencia interbancaria a un año€ la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósitos en euros a plazo de un año calculados a partir del ofertado por una muestra de Bancos para operaciones entre entidades de similar calificación, confeccionada y publicada mensualmente por el Banco de España en el B.O.E., según lo definido en la Circular 7/1999, de 29 de junio, del Banco de España, tomando la última que se publique en el B.O.E. el mes natural anterior al de la fecha de revisión y, en su defecto, la última publicada en los seis meses anteriores a la fecha de revisión. Si el tipo de interés de referencia anteriormente definido dejara de existir o de publicarse, se aplicará al periodo que corresponda el €Tipo medio de los préstamos hipotecarios€ a más de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por los Bancos, según se define en la Circular 5/1994, de 22 de julio, del Banco de España. Se tomará el último publicado en el B.O.E. por el Banco de España en el mes natural anterior al de la fecha de revisión y, en su defecto, la última publicada. Al tipo resultante se adicionará el mismo diferencial fijado para el tipo de interés de referencia aplicable en primer lugar.- Por cualquier otra causa que impida la determinación del tipo de interés según lo indicado anteriormente, el tipo a aplicar será el último vigente más TRES puntos. A efectos de fijación del interés aplicable para los sucesivos periodos de interés, el Banco comunicará a la parte prestataria el tipo resultante para cada uno de los periodos, según lo establecido anteriormente, en la liquidación de intereses que se practique y que se remitirá al domicilio que, como suyo, conste en el contrato o en el último que se haya comunicado. Se entenderá aceptada la modificación prevista si la parte prestataria no comunica



CERTIFICACIÓN



C19A17104474

al Banco su disconformidad en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la liquidación de intereses practicada. En caso de no aceptarse el nuevo tipo de interés comunicado, la parte prestataria deberá cancelar totalmente el préstamo en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de revisión y a los tipos de interés vigentes hasta aquella fecha, y si no lo hiciere, el contrato se dará por vencido, siendo líquido y exigible por el Banco el total importe adeudado por todos los conceptos en virtud de lo pactado en este contrato. El interés pactado se devengará por días y se liquidará mensualmente. En cada liquidación, el importe total de los intereses devengados se obtendrá partiendo del tipo anteriormente señalado, mediante la aplicación de la fórmula siguiente: principal pendiente de pago multiplicado por el tipo de interés anual nominal contractual, multiplicado por el número de días del período de liquidación, partido por treinta y seis mil. Se establece que, a efectos hipotecarios, el tipo de interés remuneratorio no podrá exceder del DOCE POR CIENTO. Sin perjuicio de lo que antecede, la responsabilidad de la parte prestataria será ilimitada respecto al tipo de interés que resulte de aplicación, y que, en todo caso, y a partir de la primera fecha de revisión, no será inferior al CUATRO COMA CINCUENTA POR CIENTO. CUARTA.- Se establece el devengo de una comisión del CERO COMA QUINCE POR CIENTO con ocasión de las modificaciones establecidas anteriormente, que se calculará sobre el capital pendiente de amortizar de 59.644,18 euros. QUINTA.- A efectos de la subasta que, en su caso, pudiera celebrarse, se tasa la finca hipotecada en CIENTO VEINTISÉIS MIL EUROS. SEXTA.- Salvo las modificaciones descritas, y en cuanto no se opongan a las mismas, se mantiene la vigencia del resto de las Estipulaciones de la escritura de préstamo hipotecario de fecha 9 de enero de 2004, número 19 de Protocolo, y la de ampliación de principal y novación de fecha 28 de Octubre de 2005, número 1.363 de Protocolo, autorizadas por el Notario que fue de O Grove, Sr. García Pedraza, que motivaron el préstamo que se modifica. En su virtud inscribo a favor del "BANCO GALLEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA", su derecho de novación de hipoteca en los términos expresados. Resulta de escritura otorgada el veintiocho de mayo de dos mil doce, ante el Notario de O GROVE, Don Pablo Pazos Otero, con el número 518 de su protocolo, cuya primera copia se presentó a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo de dos mil doce, según el asiento 1640 del Diario 99. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Cambados, a veinticinco de junio de dos mil doce.

- CEDIDA la hipoteca objeto de la inscripción 1ª, ampliada y novada por la inscripción 2ª y novada nuevamente por la inscripción 4ª, a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", por la inscripción 5ª practicada con fecha 22/11/2013.

Contenido literal de la inscripción de cesión de hipoteca:

URBANA: Número CUATRO.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO TRES, descrita en la inscripción 1ª. Gravada con la hipoteca objeto de la inscripción 1ª, ampliada y novada por la inscripción 2ª y novada nuevamente por la inscripción 4ª, que se cede por la presente, y con la hipoteca objeto de la inscripción 3ª, y afecta al pago del Impuesto según nota al margen de las inscripciones 3ª y 4ª. "BANCO GALLEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA", domiciliada en Santiago De Compostela, Calle Hórreo, número 38, con C.I.F. número A80042112, inscrito en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela tomo 2141, folio 1, hoja social SC22011, tiene inscrita a su favor la hipoteca objeto de la inscripción 1ª, ampliada y novada por la inscripción 2ª y novada nuevamente por las inscripción 4ª, y representada por Don José Antonio González Solera, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 141, con N.I.F. número 2.511.952-F, en virtud del poder

especial conferido a su favor, por acuerdo del consejo de administración adoptado en su sesión de 10 de diciembre de 2012, acuerdo que fue elevado a público en virtud escritura otorgada ante el notario de Madrid don Pablo Nava López, de fecha 13 de diciembre de 2012 y número 466 de orden, transmite el citado crédito hipotecario, a favor de la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, y con C.I.F. número A-86602158, constituida con la denominación de "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", por escritura otorgada el 28 de noviembre de 2012 ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, número 4.095 de protocolo, y modificada su duración por la de limitada hasta el 28 de noviembre de 2027 y su denominación por la actual por escritura autorizada el 12 de diciembre de 2012 ante el también Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, número 1.624 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.521, folio 1, Hoja M-549.293, que adquiere representada por Don Oscar García Maceiras, mayor de edad, casado, domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, y con N.I.F. 32.837.360-F, en su condición de apoderado y en virtud del poder especial que le fue conferido por escritura otorgada el 17 de diciembre de 2012 ante el citado Notario Señor García Collantes, número 1.633 de protocolo. Dicha transmisión se realiza en virtud del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se suscribió un CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS, en el que consta el precio de transmisión de diversos activos y pasivos, entre los que figuran los ahora transmitidos, y su forma de pago, protocolizado en escritura de elevación a público autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solís Villa, número 753 de protocolo, de la que resulta que los citados señores González Solera y García Maceiras tienen facultades suficientes para el otorgamiento de la misma a juicio y bajo la responsabilidad del Notario que la autoriza. En su virtud inscribo a favor de la "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA**", su título de cesión de crédito hipotecario. Así resulta de la indicada escritura de elevación a público y de escritura aclaratoria y complementaria a la misma otorgada el quince de noviembre de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, Don Pablo Nava López, número 450 de protocolo. Remitidas telemáticamente copias electrónicas de los indicados documentos, siendo objeto de presentación las referidas escrituras, la de elevación a público a las dieciséis horas del diecinueve de junio de dos mil trece, según el asiento número 1.085 del Diario 101, acreditándose la liquidación del impuesto correspondiente, nuevamente presentada a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, causando el asiento 1.967 del Diario 101, y la citada acta a las catorce horas seis minutos del quince de noviembre de dos mil trece, según el asiento número 357 del Diario 102. Autoliquidado exento/no sujeto al impuesto, según cajetín al pie del título de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, Delegación de A Coruña, número de expediente 2013/15/000/02932, y archivada carta de pago. Cambados, a veintidós de noviembre de dos mil trece.

CUARTO.- Por aplicación del artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha/n cancelado una nota/s de afección fiscal.

QUINTO.- Asimismo CERTIFICO que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunico a los titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniera, haciendo constar posteriormente por diligencia en el duplicado de la presente las incidencias producidas, así como la comunicación de las mismas al Juzgado que conozca el procedimiento. TITULARES POSTERIORES: "BANCO GALLEGO, S.A."

SEXTO.- Documentos pendientes de despacho: NO hay documentos pendientes de despacho

SEPTIMO.- Con fecha de hoy se ha hecho constar al margen de la citada inscripción 1ª de hipoteca la expedición de la presente certificación.

OCTAVO.- Se hace constar que la presente certificación se expide CON EL CARÁCTER DE CONTINUADA.

CERTIFICACIÓN



Y para que así conste, no existiendo documento más alguno presentado en el Libro Diario de Operaciones y pendiente de despacho que haga referencia a tal finca, expido la presente que firmo, sello y archivo copia en el legajo correspondiente. Cambados, a catorce de octubre del año dos mil veinte.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

BASE de datos Fichero 17/02/98, Instr. D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98 / 1989

HONORARIOS:

70107€

Nº ANUNCIO: 1-2-3-4

MINUTAS:

2190

